

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO PERTENECIENTE AL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA REPRESENTADO POR EL **ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO, LA **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE, **"EL CENACE"** Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADO POR EL **C. FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL CENACE"** declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso cuando sea técnicamente factible a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2** El **ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, en su carácter de **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, con R.F.C. **PEPC8404022C0**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 15, párrafo primero, fracciones I, III, V, VIII, IX, XIV, XV, XVII y XX; 20 párrafos primero, tercero y sexto; y 22 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como con lo establecido en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante **"LAS POBALINES"**, suscribe el presente instrumento la **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, con R.F.C. **JISA850417110**, quien está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven

del objeto del presente contrato , con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos legales del presente contrato.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización **600035138**, de **fecha 30 de julio de 2025**, emitida por la Gerencia del Centro Alterno, así como en el Oficio CENACE/DAF/848/2024 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "**LAASSP**" y el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria correspondiente a la siguiente partida: **35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **N° CNC140828PQ4**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y su "**ANEXO TÉCNICO**".

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una **persona MORAL** legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante la **Escritura Pública número 54,400 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos), Libro 918 (novecientos dieciocho), Folio 60,216 (Sesenta mil doscientos dieciséis)**, de fecha 04 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198 del entonces Distrito Federal, hoy la Ciudad de México denominada: **CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros son: b) Comercializar con toda clase de productos o artículos para la industria y comercio en general y muy especialmente con los siguientes: productos o artículos destinados a la jardinería y viveros en general, c) La fumigación industrial, doméstica, agrícola, jardín y urbana en general.

II.2 El **C. FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente contrato, lo cual acredita mediante la escritura pública No. 54,400 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos), Libro 918 (novecientos dieciocho) , Folio 60,216 (Sesenta mil doscientos dieciséis) de fecha 04 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198 del entonces Distrito Federal, hoy la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con su pasaporte número



II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

El presente documento es una copia no controlada. El número de PASAPORTE. Fundamento legal: Artículo 115; párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2025. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CSU9802042Q9**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D

del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Bajo protesta de decir verdad, formuló el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuaciones en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en el que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", en concordancia con los artículos 71, fracción III de la "**LAASSP**"; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la "**LAASSP**", mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2025 de declaración de ausencia de impedimentos legales.

II.6 Señala que su teléfono es: **5556682945** y su correo electrónico es: **cosur2003@hotmail.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos además que su domicilio para todos los efectos legales se encuentra ubicados en: Calle Río de la Escondida No. 19 Colonia San Jerónimo Lídice, Alcandía La Magdalena Contreras, Ciudad de México C.P. 10200

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**" los "**SERVICIOS**" materia del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, su "**ANEXO TÉCNICO**" y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"**EL CENACE**" a través de la Subgerencia de Administración pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por concepto de "**LOS SERVICIOS**", objeto de este contrato, la cantidad de **\$20,911.60 (VEINTE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 60/100 M.N.)** más I.V.A. que asciende a **\$3,345.86 (TRES MIL**

TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) que hace un total de **\$24,257.46 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.)**

Lo anterior conforme a **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados y a entera satisfacción de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Actividades que incluye el servicio	Unidad de Medida	CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A. DE C.V.			
			Importe Sin I.V.A.	Importe Sin I.V.A.	Cantidad	Subtotal
			Unitario (m ² y pza)	Precio mensual		
1	Concepto 1 Mantenimiento de setos y plantas con flores (áreas jardinadas de 320 m ²) de la Gerencia del Centro Alterno (Área interior y exterior)	Servicio	\$5.45	\$ 1,744.00	4	\$6,976.00
2	Concepto 2 Mantenimiento de macetas, macetones y jardineras. (15 piezas)	Servicio	\$232.26	\$3,483.90	4	\$13,935.60
Subtotal						\$20,911.60
IVA						\$3,345.86
Gran Total						\$24,257.46

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO PERTENECIENTE AL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago en exhibiciones vencidas sobre **"LOS SERVICIOS"** entregados de acuerdo al calendario previsto en el Anexo Técnico, en moneda nacional, previa aceptación **"LOS SERVICIOS"** (formato de Constancia de aceptación de servicios" una vez verificados los entregables de conformidad con el Art. 72 de la Ley) por parte de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** dentro de los 17 (diecisiete) días

hábiles posteriores a la presentación y verificación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la "**LAASSP**".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" recibidos, así como de la documentación soporte completa (Anexo 6 de LAS POBALINES "Documentos que debe contener el expediente para trámite de pago") y cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El pago, se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica o en su caso mediante cheque bancario, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno documento expedido por institución bancaria.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, la "**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será la responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno el importe de éstas.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: domicilio Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos: abimeleth.jimenez@cenace.gob.mx, roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx.

Documentos que conste la debida prestación de "**LOS SERVICIOS**". Los términos en los que se debe realizar la Facturación son los siguientes:

-Método de pago: PPD pagos en parcialidades diferido

-Formas de pago: 99 otras formas de pago

-Uso: G03 gastos en general.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la Gerencia del Centro Alterno. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten

diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicado en el D.O.F. el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los documentos especificados en el Anexo 6 de LOS POBALINES, ante el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

"EL CENACE" no otorgará anticipos.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará **"LOS SERVICIOS"** en el lugar que la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** proporcione.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente del fallo o adjudicación (13/08/2025) hasta el 12/12/2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los SERVICIOS, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**LOS SERVICIOS**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CENACE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los “**SERVICIOS**” materia del presente contrato, Sí se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “**LAASSP**”; “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía
Rango		
De 300	A 2,357	Cheque Certificado o Cheque de caja
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

Dicha garantía deberá ser entregada a “**EL CENACE**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La garantía deberá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno, ubicada en: Calle Violetas No.7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P.72197, o de forma electrónica al correo: miriam.ortiz@cenace.gob.mx, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la garantía deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la garantía se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la garantía procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. (NO APLICA)
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la garantía y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, los documentos modificatorios o endosos

correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestación de los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.
- e) Al ingresar el personal con el que **"EL PROVEEDOR"** prestará **"LOS SERVICIOS"** a la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** en forma individual, el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de lo contrario no podrá laborar en el inmueble de **"EL CENACE"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como Administradora del presente contrato a la **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO y TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA**, con R.F.C. **JISA850417110**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través de la administradora del contrato, rechazará **"LOS SERVICIOS"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar **"LOS SERVICIOS"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"LOS SERVICIOS"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

El pago de la pena será a favor de **"EL CENACE"**, a través de un comprobante de egreso (**CFDI de Egreso**) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (**Factura o CFDI de Ingreso**) por concepto de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES. La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, las cuales se calcularán por un **0.500%** sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**, **"EL CENACE"** por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.500%**, por cada día

de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**.

La administradora del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional adjunto con la carta de aceptación posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena será a favor de **"EL CENACE"**, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (**Factura o CFDI de Ingreso**) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los servicios y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus servicios o personas, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

- Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía.
- Equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- Deberá entregar dicha póliza dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes relacionados a la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"** (Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72197) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, establecidos en el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"** a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **“LOS SERVICIOS”** del presente contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene

encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la prestación de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL CENACE**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:**“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ	JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GCA	PEPC8404022C0
ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ	SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN	JISA850417110

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A. DE C.V.	CSU9802042Q9

C5VORglr0KdHBP9qeTbZUL1+sKTlMrU1orsf3iGesI1BwQTqQ8IMMLIvKMzIG7U1b9NFVA/F3S7iRzkSQsa8Tc+E0CY8T1BWUCNuuDlefftTbka0tBGHNfrsC2cY59zRoYktMRLjf95G4QIuHTpS7fIicZCuuADk
qHwI9X+Uj3E3Pqu8iVpg5mCMmF76bVS0QRyFw+j6tvyl9rJUE5ZySMFv+BcAURGS0Ij3sTDCRga/foAZpb1W9NL1Mhb6glev3sBlGUy54jsGcxleSNPOjwDSiujlLWe6iXJumFHuVERp/asezd9u2hJNmbFftqE
Y9w1aXe3HTRpxNP/oxIuKQ==



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

FORMATO 8
Modelo de Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025

		X		No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.	CSU 980204 2Q9
Nombre del LICITANTE	R:F:C

Partida	Descripción Técnica
1	“Servicio Integral de Jardinería”

Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
 M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
 Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
No. AA-18-TOM-018TOM98g-N-4-2025

"Servicio integral de jardinería para la
Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
Centro Nacional De Control De Energía"

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

ANEXO TÉCNICO PARTIDA 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO PERTENECIENTE AL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA", CONFORME AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN, Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS VIGENTES"

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X	No aplica	No aplica

Objeto de la Contratación
<p>El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO PERTENECIENTE AL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA", en adelante "LOS SERVICIOS", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".</p> <p>Dicha contratación se requiere para la conservación de las áreas verdes, así como el control fitosanitario de dichas áreas verdes, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución de "EL SERVICIO".</p> <p>Lo anterior para ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso cuando sea técnicamente factible a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, a fin de mantener la seguridad de la red eléctrica y la confiabilidad del suministro de energía, a través de los procesos operativos de carácter estratégico, contenidas en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 3, 123 y 124 de la Ley del Sector Eléctrico; en los artículos 16 y 26 de la Ley de Transición Energética; en los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y del Estatuto Orgánico del CENACE.</p> <p>Dicha contratación es de imperante necesidad ya que se da cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. "En relación con los edificios, locales, instalaciones y áreas en los Centros de Trabajo, ya sean temporales o permanentes, los patrones deberán:</p> <p>VI. Integrar y aplicar un programa específico para el mantenimiento de las instalaciones del Centro de Trabajo".</p>

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

"Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía"

"EL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO PERTENECIENTE AL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA" debe cumplir los términos y condiciones señaladas en el presente "ANEXO TÉCNICO".

Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	"SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO PERTENECIENTE AL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA".	Servicio	4

Plazo y lugar de entrega			
Plazo	Partida 1. Fechas de servicios que comprenden los conceptos 1 Y 2		
	No de servicio	mes	fecha
	1	Agosto	18/08/2025- 22/08/2025
	2	Septiembre	22/09/2025- 26/09/2025
	3	Octubre	20/10/2025- 24/10/2025
	4	Diciembre	01/12/2025- 05/12/2025
	"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a proporcionar "LOS SERVICIOS", objeto del presente Anexo Técnico, a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación al 05 de diciembre de 2025.		
Lugar	"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán prestar "LOS SERVICIOS" en el domicilio "DEL CENACE", que se menciona a continuación:		
	No.	Sitio	Ubicación
	1	Gerencia del Centro Alterno	Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72197.
Condiciones	DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS" "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán realizar el: "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA" en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno, correspondiente a un servicio conforme a lo calendarizado (Incluyendo todo el material y equipo necesario para prestar el servicio sin costo extra).		

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



“Servicio integral de jardinería para la Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al Centro Nacional De Control De Energía”

Plazo y lugar de entrega				
<p>“LOS SERVICIOS” se llevarán a cabo a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación al 05 de diciembre de 2025, en las fechas y los meses señalados, preferentemente los jueves.</p>				
Partida (s)	Posición	Descripción técnica del objeto	Unidad	Cantidad
1- SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO PERTENECIENTE AL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	1- Mantenimiento de setos y plantas con flores (Áreas Jardinadas).	Poda césped., arboles, setos y arbustos, control de maleza, poda de limpieza, mantenimiento de árboles, setos, y plantas, perfilado de orillas, aireado de césped y áreas verdes, fumigación y fertilización	Servicios	4
	2- Mantenimiento de macetas, macetones y jardineras.	Limpieza, recolección de hojarasca, arroje, cambio de tierra, fumigación, fertilización, sustitución de macetas y bases dañadas, pintado.	Servicios	4
<p>I. OBJETIVO.</p> <p>Proporcionar “El Servicio Integral de Jardinería” en adelante “EL SERVICIO”, en el inmueble de la Gerencia del Centro Alterno propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I a V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en este caso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo “EL CFNACE”.</p>				



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

Plazo y lugar de entrega	
	<p>II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. Es el cuidado de plantas, macetones, poda de árboles, la reforestación de macetas, jardineras y demás servicios para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes, así como el control fitosanitario de dichas áreas verdes, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones.</p> <p>III. METODOLOGÍA. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" brindarán "EL SERVICIO", tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine "EL CENACE" en el contrato específico y el presente anexo técnico.</p> <p>IV. LINEAMIENTOS GENERALES. "EL SERVICIO" se realizará en el inmueble que determine "EL CENACE" en el contrato específico y en el presente "Anexo Técnico".</p> <p>La ejecución del servicio previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las ofertas que presenten "LOS POSIBLES PROVEEDORES" serán por el inmueble que se determine en el contrato específico por "EL CENACE". b) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán llevar a cabo, la recolección de subproductos vegetales, cada que se generen como consecuencia de los trabajos ejecutados, realizando la disposición adecuada de los mismos, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán proporcionar el material necesario para la correcta separación de los desechos sólidos como se señale en dichas disposiciones y no podrán mezclar estos residuos, con los que se generan en cada inmueble, conforme a lo establecido en los contratos específicos. c) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con todos los materiales, herramientas, equipo, sustratos y productos necesarios, para la conservación de las áreas verdes, proporcionando "EL SERVICIO" de acuerdo con las necesidades requeridas en el contrato específico; los cuales deberán estar considerados en el monto total por servicio requerido. d) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a que al arribo de los materiales darán aviso a la persona que designe "EL CENACE", para su previa revisión y verificación de características que garanticen la calidad y estado fitosanitario libre de patógenos, y/o cantidad, antes de ser almacenados o utilizados, indicando en el documento de recepción que la entrega cumplió con los estándares de calidad requeridos.

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
Centro Nacional De Control De Energía”

Plazo y lugar de entrega	
	<p>e) “LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán llevar el registro de entradas de material de manera eficiente y organizada (por primeras entradas, primeras salidas, flamabilidad, así como el grado de toxicidad establecido en el Catálogo Oficial de Plaguicidas publicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -COFEPRIS-), así mismo deberá contar con un resumen de las áreas o lugares donde fueron aplicados dichos productos, así como las dosis suministradas; este resumen podrá ser requerido por “EL CENACE” en cualquier momento, si así se considera conveniente.</p> <p>f) “LOS POSIBLES PROVEEDORES” serán responsables de realizar el “SERVICIO” de acuerdo a las actividades establecidas en el contrato específico y el presente “ANEXO TÉCNICO”, en función a las características del inmueble.</p> <p>g) “LOS POSIBLES PROVEEDORES” deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del “SERVICIO”, objeto del contrato específico.</p> <p>h) “LOS POSIBLES PROVEEDORES” proporcionarán “EL SERVICIO” de acuerdo con las actividades y frecuencias establecidas en el contrato específico y el presente “ANEXO TÉCNICO”, (en donde indicará la calendarización del “SERVICIO” por inmueble y volumetría).</p> <p>i) “LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes interiores y exteriores, “LOS POSIBLES PROVEEDORES” se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen estén inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la COFEPRIS y debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso, Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST); así mismo, deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y no estar caducados.</p> <p>j) “LOS POSIBLES PROVEEDORES” quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores de fumigación en áreas verdes interiores y exteriores, jardines, jardinerías, arriates, camellones y macetones, o bien por negligencia del personal a su cargo, pudieran derivarse afectaciones a la salud.</p> <p>k) El personal de “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, los productos y equipos que utilicen “LOS POSIBLES PROVEEDORES” para la prestación del “SERVICIO”, deberán cumplir como mínimo con las siguientes normas:</p>

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM98g-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

Plazo y lugar de entrega	
Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas – uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – condiciones de seguridad e higiene.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.
NOM-019-SEMARNAT-2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
NADF-006-RNAT-2012 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.
NADF-020-AMBT-2011 o sus correlativas en las entidades federativas	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de **“EL SERVICIO”**.

“EL CENACE” no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de éstas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de dicha Ley, que limiten la participación de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**.

I) **“EL SERVICIO”** será Administrado y Supervisado por el personal que designe **“EL CENACE”**, de conformidad con lo señalado en el presente **“ANEXO TÉCNICO”** para

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
Centro Nacional De Control De Energía”

Plazo y lugar de entrega	
	<p>la prestación de "EL SERVICIO" en los inmuebles de "EL CENACE".</p> <p>m) "EL CENACE" establecerá en el contrato específico y el presente "ANEXO TÉCNICO", las actividades y frecuencias en función a las necesidades de operación del inmueble.</p> <p>n) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre la "EL CENACE" y "LOS POSIBLES PROVEEDORES", convocándose con al menos una semana de anticipación.</p> <p>o) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados durante la vigencia de "EL SERVICIO", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el "SERVICIO" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente al CENACE, el comprobante de las cuotas obrero-patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en el contrato específico y su respectivo anexo técnico.</p> <p>V. CONDICIONES SOCIALES.</p> <p>"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de "EL SERVICIO":</p> <ol style="list-style-type: none">1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral. <p>"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de "EL SERVICIO":</p> <ol style="list-style-type: none">1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa. <p>VI. REQUERIMIENTOS.</p> <p>"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de "EL SERVICIO" de acuerdo a los siguientes términos:</p>


Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
No. AA-18-TOM-018TOM98g-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
Centro Nacional De Control De Energía”

Plazo y lugar de entrega	
	<p>VI.1. CALIDAD EN EL SERVICIO. Será responsabilidad de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", mantener la calidad de "EL SERVICIO" conforme a lo establecido en el contrato específico y su "ANEXO TÉCNICO".</p> <p>"EL SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.</p> <p>"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el "SERVICIO" requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de "EL CENACE".</p>
	<p>VI.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal necesario que le permita prestar "EL SERVICIO" conforme a lo establecido en el contrato específico y el presente "ANEXO TÉCNICO", siendo éstos los siguientes:</p> <p>JARDINEROS Y/O PODADORES Será responsabilidad de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", establecer la cantidad de jardineros y/o podadores necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el Programa de Trabajo que establezca "EL CENACE" en el contrato específico y su "ANEXO TÉCNICO".</p>
	<p>VI.3. PROPUESTA DE TRABAJO. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de "EL CENACE", su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación de "EL SERVICIO".</p>
	<p>VI.4. MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de "EL CENACE", la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación de "EL SERVICIO".</p>
	<p>VI.5. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo con lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de "LOS POSIBLES PROVEEDORES"; a fin de que puedan ser identificados.</p> <p>"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes</p>


Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

"Servicio integral de jardinería para la
Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
Centro Nacional De Control De Energía"

Plazo y lugar de entrega	
	<p>deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de "LOS POSIBLES PROVEEDORES"; nombre del trabajador y fotografía reciente.</p> <p>VI.6. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del "SERVICIO", acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de "EL CENACE".</p> <p>VI.7. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del "SERVICIO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE", como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a liberar a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.</p> <p>Asimismo, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" EN EL INMUEBLE DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO PERTENECIENTE A "EL CENACE".</p> <p>A. Actividades</p> <p>"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán cumplir con las siguientes actividades en los horarios y con la cantidad de material, equipo y accesorios necesario; a continuación, se enlistan conceptos a los que se les dará "EL SERVICIO", de manera enunciativa más no limitativa, ya que por requerimientos del Área de "EL CENACE" se podrán modificar y/o excluir y/o incluir conceptos.</p> <p>El Servicio comprende de la siguiente manera:</p> <p>A.1 ÁREAS DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none">• Jardineras del exterior del edificio• Estacionamiento• Interior del edificio.

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

Plazo y lugar de entrega			
A.2. COMPONENTES: <ul style="list-style-type: none"> • Arbustos. • Plantas. • Macetas. 			
No	SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMETRÍAS DE REFERENCIA
1	Mantenimiento del césped Mantenimiento de setos y plantas con flores	4 Servicios	192 M ² 128 M ² Total 320 M²
2	Mantenimiento de macetas, macetones y jardineras.	4 Servicios	15 pzs
A.3. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO EN ÁREAS JARDINADAS:			
	Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida
Gerencia del Centro Alterno (Área interior y exterior) 320 m²	Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	4 Servicios
	Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realiza en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 M. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	
	Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en árboles de hasta 3 M de altura.	
	Riego de áreas verdes:	Riego de agua para mantener húmeda la capa superficial del terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.	

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM98g-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

Plazo y lugar de entrega	
Control de maleza:	Consiste eliminar desde la raíz; las plantas parasitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3m de altura)
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre- calle, el paso y banqueteta o guarnición de 8 X 5 cm.
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar este para su nivelación y suavidad.
Barrido de áreas	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas los cuales serán depositados en su caso en el contenedor o bolsas traídas por el proveedor adjudicado para su disposición final.
Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por el "CENACE"
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de la Gerencia del Centro Alterno, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por el "CENACE"

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM98g-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

Plazo y lugar de entrega			
A.4. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO EN MACETAS Y MACETONES:			
Lugar	Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida
Gerencia del Centro Alterno (Servicio en macetas y macetones) 15 piezas	Mantenimiento:	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	4 Servicios
	Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.	
	Fumigación:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de las dependencias o entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad con los anexos del "CENACE"	
	Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad los anexos del "CENACE"	
	Arrope:	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad los anexos del "CENACE"	
	Cambio de tierra:	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad los anexos del "CENACE"	
	Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado.	El proveedor adjudicado sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad los anexos del "CENACE"	
	Movimientos macetas y macetones:	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito de LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.	
	Reubicación de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardnada.	

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM98g-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

Plazo y lugar de entrega																						
	<table border="1"> <tr> <td style="width: 20%;">Reforestación:</td> <td>Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.</td> </tr> <tr> <td>Andado:</td> <td>Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho andado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.</td> </tr> </table>	Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.	Andado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho andado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.																	
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.																					
Andado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho andado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.																					
B. CALENDARIO SERVICIOS																						
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">Partida 1. Jardinería</th> </tr> <tr> <th colspan="3">Fechas de servicios que comprenden los conceptos 1 Y 2</th> </tr> <tr> <th>No de servicio</th> <th>mes</th> <th>fecha</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Agosto</td> <td>18/08/2025- 22/08/2025</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Septiembre</td> <td>22/09/2025- 26/09/2025</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Octubre</td> <td>20/10/2025- 24/10/2025</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Diciembre</td> <td>01/12/2025- 05/12/2025</td> </tr> </table>		Partida 1. Jardinería			Fechas de servicios que comprenden los conceptos 1 Y 2			No de servicio	mes	fecha	1	Agosto	18/08/2025- 22/08/2025	2	Septiembre	22/09/2025- 26/09/2025	3	Octubre	20/10/2025- 24/10/2025	4	Diciembre	01/12/2025- 05/12/2025
Partida 1. Jardinería																						
Fechas de servicios que comprenden los conceptos 1 Y 2																						
No de servicio	mes	fecha																				
1	Agosto	18/08/2025- 22/08/2025																				
2	Septiembre	22/09/2025- 26/09/2025																				
3	Octubre	20/10/2025- 24/10/2025																				
4	Diciembre	01/12/2025- 05/12/2025																				
<p>“EL SERVICIO” se prestará preferentemente el jueves correspondiente a la semana del servicio, según el calendario.</p> <p>En caso de incumplimiento de algunas actividades, “EL CENACE” por conducto de la “Administradora del Contrato” aplicará a “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, la deducción correspondiente, de conformidad con el Apartado “Deducciones” del presente “Anexo Técnico”.</p>																						
C. Lugar de Prestación De “EL SERVICIO”.																						

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

Plazo y lugar de entrega					
Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"			
1.	Gerencia del Centro Alterno	Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla. (Cantidad de m ² de césped, 192 m ² ; Cantidad de m ² setos, 128 m ² , cantidad de m ² totales 320 m ² ; cantidad de macetas, 15) El servicio será de lunes a viernes en un horario de las 8:00 a las 14:00 y 15:00 a las 17:00 horas.			
D. Características del Inmueble					
D.1. Volumetría y características generales del inmueble					
Partida	Edificio de "EL CENACE"	Cantidad de m ² césped	Cantidad de m ² setos	Cantidad de m ² totales	Cantidad de macetas
1.	Gerencia del Centro Alterno	192	128	320	15
E. ENTREGABLES					
ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
E-01	Reportes de Servicio.	Reportes de Servicio.	Después del servicio, sea físico o formato electrónico.	Administradora del Contrato o Área Técnica	Todas
E-02	Reporte fotográfico.	Reportes de Servicio.	Después del servicio, sea físico o formato electrónico.	Administradora del Contrato o Área Técnica	Todas

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM98g-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

Se requiere que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" proporcionen equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Abimeleth Jiménez Sánchez	Subgerencia de Administración	abimeleth.jimenez@cenace.gob.mx	T. 55 7588 4200 Ext. 59110
	Miriam Elena Ortiz Cervantes	Supervisora Administrativa y Encargada del Departamento de Abastecimientos.	miriam.ortiz@cenace.gob.mx	55 7588 4200 Ext. 59140

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2025

Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación.

Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Partida 1

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.	Partida 1
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas – uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – condiciones de seguridad e higiene.	Partida 1
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.	Partida 1
NOM-019-SEMARNAT-2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.	Partida 1
NADF-006-RNAT-2012 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.	Partida 1
NADF-020-AMBT-2011 o sus correlativas en las entidades federativas	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal.	Partida 1

Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

Periodo para la realización de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del día siguiente a la Emisión del Fallo o Adjudicación	El 05 de diciembre de 2025

Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	El 12 de diciembre de 2025

Aplica		Garantía de Cumplimiento								
SI	NO									
X		<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XI; 69 y 70, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)</th> <th>Tipo de documento de garantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 300</td> <td>A 2,357</td> </tr> <tr> <td>De 2,357.01</td> <td>A 5,000</td> </tr> <tr> <td>De 5,000.01</td> <td>En adelante</td> </tr> </tbody> </table>	Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Tipo de documento de garantía	De 300	A 2,357	De 2,357.01	A 5,000	De 5,000.01	En adelante
Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Tipo de documento de garantía									
De 300	A 2,357									
De 2,357.01	A 5,000									
De 5,000.01	En adelante									

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
		<p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de “LOS SERVICIOS” para las cantidades adicionales.</p> <p>La garantía deberá presentarse en la Jefatura del Departamento de Abastecimientos de la Subgerencia de Administración de la GCA, ubicada en Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixáyotl, Col. Concepción la Cruz, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.</p>

Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento
Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es: Indivisible .

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
<p>“LOS POSIBLES PROVEEDORES” quedan obligados ante “EL CENACE” responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de “LOS SERVICIOS”, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente “ANEXO TÉCNICO”, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
<p>Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional para “EL CENACE”, “LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a entregar documento bajo protesta de decir verdad, a favor del Centro Nacional de Control de Energía en el cual especifique que se compromete a responder de la garantía por 18 meses equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado la cual deberá entregara partir del día natural siguiente a la recepción de “LOS SERVICIOS” por parte de la “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”. “LOS POSIBLES PROVEEDORES” quedan obligados ante “EL CENACE” a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de “LOS</p>	<p>Para garantizar a “EL CENACE”, “EL PROVEEDOR”, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p>

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil				
		<p>SERVICIOS, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El documento será exigible dentro de su vigencia salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en que el mismo haya vencido o de aquellas en que "EL CENACE" hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que sólo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de "EL CENACE".</p>		
Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		0.5 %	<p>"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a pagar al "CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su reglamento.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto del "CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, el "CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"LOS POSIBLES PROVEEDORES" aceptan en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI que presente para cobro.</p>	ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

Aplica		Deducciones
Si	No	
	X	"EL CENACE" aplicará a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deducciones al pago del "SERVICIO" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO . Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" aceptan en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro más el I.V.A. correspondiente.

Forma y Lugar de Pago
<p>El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre "LOS SERVICIOS" prestados en el periodo que corresponda, en moneda nacional, previa aceptación de "LOS SERVICIOS" (formato de "Constancia de aceptación de bienes o servicios") por parte de la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación y verificación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la "LAASSP"; 89 y 90 del "RLAASSP".</p> <p>El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "LOS SERVICIOS" recibidos, así como de la documentación soporte completa (Anexo 6 de LAS POBALINES "Documentos que debe contener el expediente para trámite de pago") y cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.</p> <p>El pago, se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica o en su caso mediante cheque bancario, por lo que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán presentar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno documento expedido por institución bancaria.</p>

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno el importe de éstas.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **" LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deban efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo artículo 95 del **"RLAASSP"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73** párrafo tercero, de la **"LAASP"**.

Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
La documentación para trámite de pago junto con el CFDI correspondiente será presentada por "LOS POSIBLES PROVEEDORES" en el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno, los días lunes y martes en horario de 09:00 a 13:00 horas, en la dirección: Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72197, la factura original en formato pdf, acompañada con el archivo con extensión (xml), correspondiente deberá ser enviada a los correos electrónicos; abimeleth.jimenez@cenace.gob.mx, roberto.martinez03@cenace.gob.mx. lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx miriam.ortiz@cenace.gob.mx	
Documentación presentar:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ CFDI en su representación impresa (original y copia). ➤ CFDI archivo digital (Archivos .pdf y .xml). ➤ Documento en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS" (Constancia de Aceptación de bienes o servicios). ➤ Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones, (en caso de que aplique), así como su nota de crédito o débito correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

Aplica		Anticipo
SI	NO	
	X	No aplica

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM98g-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

Aplica		Prórroga
SI	NO	
	X	No aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas del presente Anexo Técnico.

PROPUESTA ECONÓMICA.

Partida	Concepto	Actividades que incluye el servicio (Descripción)	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (MXN sin IVA)	Precio total (MXN sin IVA)
Partida 1	Concepto 1 Gerencia del Centro Alterno (Área interior y exterior) 320 m ²	Poda de césped.	Servicio	4	\$	\$
		Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros.				
		Poda de limpieza.				
		Riego de áreas verdes.				
		Control de maleza.				
		Mantenimiento a setos.				
		Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros.				
		Perfilado de orillas.				
		Aireado en césped y áreas verdes.				
		Barrido de áreas.				
	Fertilización de áreas jardinadas.					
	Fumigación de áreas jardinadas.					
	Concepto 2 Gerencia del Centro Alterno (Servicio en macetas y macetones) 15 piezas	Mantenimiento	Servicio	4	\$	\$
		Fertilización				
		Fumigación				
Pintado						
Arrope						
Cambio de tierra						

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

Partida	Concepto	Actividades que incluye el servicio (Descripción)	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (MXN sin IVA)	Precio total (MXN sin IVA)
		Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado				
		Movimientos macetas y macetones				
		Reubicación de plantas				
		Reforestación				
		Andado				

Prototipo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
 M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
 Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
Centro Nacional De Control De Energía”

IV. LINEAMIENTOS GENERALES

Inciso d

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz, en mi calidad de representante legal de la empresa Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V., con relación a la Adjudicación Directa No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025, referente a la contratación del “Servicio integral de jardinería para la Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al Centro Nacional De Control De Energía”.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que me comprometo que al arribo de los materiales se dará aviso a la persona que designe “EL CENACE”, para su previa revisión y verificación de características que garanticen la calidad y estado fitosanitario libre de patógenos, y/o cantidad, antes de ser almacenados o utilizados, indicando en el documento de recepción que la entrega cumplió con los estándares de calidad requeridos.

Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal



Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
Centro Nacional De Control De Energía”

IV. LINEAMIENTOS GENERALES Inciso k

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz, en mi calidad de representante legal de la empresa Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V., con relación a la Adjudicación Directa No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025, referente a la contratación del “Servicio integral de jardinería para la Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al Centro Nacional De Control De Energía”.

Al respecto, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los productos y equipos que sean utilizados para la prestación del servicio, deberán cumplir como mínimo con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes condiciones de seguridad e higiene.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.
NOM-019-SEMARNAT-2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.


Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

Número de Norma	Descripción de la Norma
NADF-006-RNAT-2012 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.
NADF-020-AMBT-2011 o sus correlativas en las entidades federativas	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal.

“Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.”, se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del servicio.

Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
 M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
 Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
No. AA-18-TOM-018TOM98g-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
Centro Nacional De Control De Energía”

VI. REQUERIMIENTOS

VI.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

DICTAMINADOR DE ARBOLADO



Protostollo necesario


Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal


Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
No. AA-18-TOM-018TOM98g-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
Centro Nacional De Control De Energía”

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

JARDINERA Y/O PODADORA



Protostolo necesario


Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal


Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

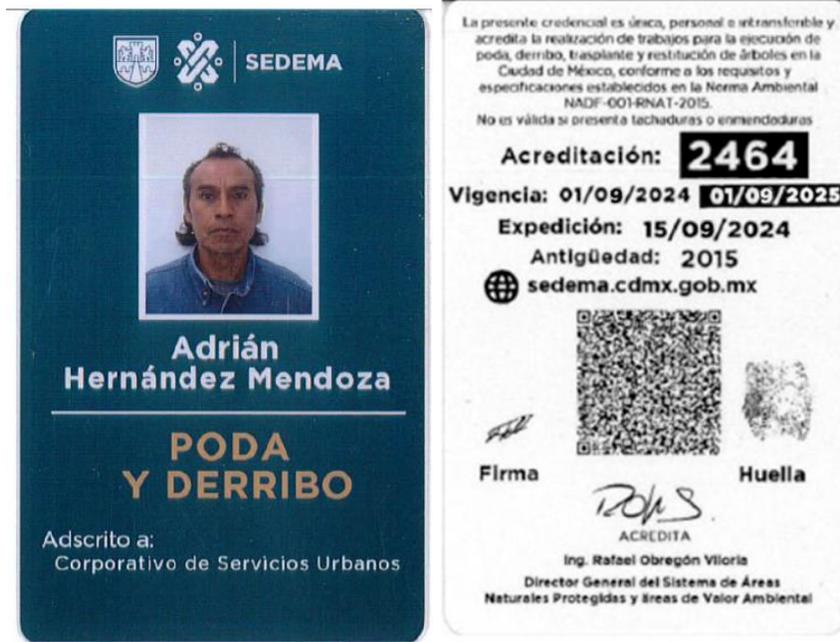
Adjudicación Directa
No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
Centro Nacional De Control De Energía”

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

JARDINERO Y/O PODADOR



Protesto lo necesario


Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal


Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La
Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al Centro Nacional De Control De Energía”

VI.3. PROPUESTA DE TRABAJO

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
 Gerencia del Centro Alterno
 Centro Nacional de Control de Energía
 Presente.

METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA”

Corporativo de Servicios Urbanos S. A. de C. V., llevará a cabo la prestación del “Servicio integral de jardinería” en la Gerencia del Centro Alterno, en el inmueble ubicado en: Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72197.

A continuación, se describen las actividades que integran al servicio:

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO EN ÁREAS JARDINADAS De conformidad a lo señalado en el Contrato Marco de Jardinería					
No.	Nombre	Forma en la que se llevará a cabo	Maquinaria, equipo, herramientas y vehículos a emplear	Frecuencia	Categoría del personal asignado
1	Poda de césped	Se realizará el corte periódico del césped cultivando en áreas jardinadas, para conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	Máquina (s): máquina podadora de pasto y desorilladora Equipo (s): Pares de guantes, gasolina y aceite	mensual	jardinero y/o podador

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



"Servicio integral de jardinería para la Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al Centro Nacional De Control De Energía"

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO EN ÁREAS JARDINADAS					
De conformidad a lo señalado en el Contrato Marco de Jardinería					
No.	Nombre	Forma en la que se llevará a cabo	Maquinaria, equipo, herramientas y vehículos a emplear	Frecuencia	Categoría del personal asignado
2	Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros	Se realizará el corte periódico en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 metros de altura) y otros, favoreciendo la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y con una figura estética.	Máquina (s): seteadora o corta setos y motosierra Herramienta (s): tijeras podadoras de ramas, tijeras de rosal, serrote curvo y escalera de tijera de 8 a 10 peldaños Equipo (s): Pares de guantes, gasolina y aceite	mensual	jardinero y/o podador
3	Poda de limpieza	Se quitarán elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3 m. de altura.	Máquina (s): motosierra Herramienta (s): tijeras podadoras de ramas, hacha y serrote curvo Equipo (s): Pares de guantes, gasolina y aceite	mensual	jardinero y/o podador
4	Riego de áreas verdes	Se realizará el riego de agua para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo canalización, regando adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, se proporcionarán pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.	Equipo (s): manguera reforzada 100 m mínimo, llaves "L" para riego, aspersores de riego y pares de guantes Vehículos (s): pipa de agua	cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio)	jardinero y/o podador

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



“Servicio integral de jardinería para la Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al Centro Nacional De Control De Energía”

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO EN ÁREAS JARDINADAS De conformidad a lo señalado en el Contrato Marco de Jardinería					
No.	Nombre	Forma en la que se llevará a cabo	Maquinaria, equipo, herramientas y vehículos a emplear	Frecuencia	Categoría del personal asignado
5	Control de maleza	Se eliminará desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.	Máquina (s): desorilladora Herramientas (s): tijeras para corte de hojas, pala recta derecha, machete y rastrillo Equipo (s): atomizador y pares de guantes, gasolina y aceite	mensual	jardinero y/o podador
6	Mantenimiento a setos	Se realizará la poda, el alineado con hilos, el aflojado de tierra, la limpieza de hojarasca o basura, el cajeteo, el desorillado y el deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	Máquina (s): seteadora o corta setos y motosierra Herramienta (s): tijeras de rosal, serrote curvo, pala recta derecha, bieldo, rastrillo, picos y escalera de tijera de 8 a 10 peldaños Equipo (s): Pares de guantes, gasolina y aceite	mensual	jardinero y/o podador
7	Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros	Se realizará el aflojado de tierra, la limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado y deshierbe, permitiéndoles permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	Máquina (s): desorilladora Herramienta (s): pala recta derecha, bieldo, rastrillo, pico, juego de herramientas manuales de jardinería, araña de plástico, escoba de mijo o plástico, escoba de vara y carretilla Equipo (s): Pares de guantes, gasolina y aceite	mensual	jardinero y/o podador



"Servicio integral de jardinería para la Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al Centro Nacional De Control De Energía"

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO EN ÁREAS JARDINADAS					
De conformidad a lo señalado en el Contrato Marco de Jardinería					
No.	Nombre	Forma en la que se llevará a cabo	Maquinaria, equipo, herramientas y vehículos a emplear	Frecuencia	Categoría del personal asignado
8	Perfilado de orillas	Se realizará la alineación con hilos, dejando una separación entre la calle, el paso y la banqueta o guarnición de 8 por 5 cm	Máquina (s): desorilladora Herramienta (s): carrete de hilo, pala recta derecha y bieldo Equipo (s): Pares de guantes, gasolina y aceite	mensual	jardinero y/o podador
9	Aireado de césped y áreas verdes	Se aflojará el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	Máquina (s): rodillo manual Herramienta (s): pala recta derecha, bieldo, rastrillo y pico Equipo (s): Pares de guantes	mensual	jardinero y/o podador
10	Barrido de áreas	Se recolectarán los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por "EL CENACE".	Máquina (s): sopladora Herramienta (s): araña de plástico, escoba de mijo o plástico, escoba de vara, pala recta derecha y carretilla Equipo (s): gasolina, aceite y pares de guantes	mensual	jardinero y/o podador
11	Fertilización de áreas jardinadas	Se aplicarán sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, realizando de forma oportuna la aplicación de estos. Los productos a emplear cumplirán con lo designado por "EL CENACE".	Herramienta (s): pala recta derecha Equipo (s): Atomizador, abono para jardines y plantas, vitaminas para plantas y pares de guantes	cada 5 meses	jardinero y/o podador



"Servicio integral de jardinería para la Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al Centro Nacional De Control De Energía"

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO EN ÁREAS JARDINADAS De conformidad a lo señalado en el Contrato Marco de Jardinería					
No.	Nombre	Forma en la que se llevará a cabo	Maquinaria, equipo, herramientas y vehículos a emplear	Frecuencia	Categoría del personal asignado
12	Fumigación de áreas jardinadas	Se efectuarán fumigaciones para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas del inmueble de "EL CENACE". De forma responsable se realizará la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los productos a utilizar, cumpliendo con lo designado por "EL CENACE".	Equipo: bomba para aplicación de químicos para fumigación, atomizador, diazinon, nitrofenil fosforotioato y pares de guantes	cada 2 meses	jardinero y/o podador

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE JARDINERÍA EN MACETAS Y MACETONES					
No.	Nombre	Forma en la que se llevará a cabo	Maquinaria, equipo, herramientas y vehículos a emplear	Frecuencia	Categoría del personal asignado
1	Mantenimiento	Se eliminará el polvo y la basura de las plantas de ornato, se retirará la hojarasca, se aflojará la tierra, se regará y se limpiarán las macetas y los macetones.	Herramientas (s): tijeras para corte de hojas, juego de herramientas manuales de jardinería, rollo de franela, bandejas y cubeta de mínimo de 10 litros Equipo (s): Pares de guantes	mensual	jardinero y/o podador

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



"Servicio integral de jardinería para la Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al Centro Nacional De Control De Energía"

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE JARDINERÍA EN MACETAS Y MACETONES					
No.	Nombre	Forma en la que se llevará a cabo	Maquinaria, equipo, herramientas y vehículos a emplear	Frecuencia	Categoría del personal asignado
2	Fertilización	Se realizará la aplicación bimestral de sustancias que aporten los nutrientes necesarios a través de productos químicos, para el crecimiento y desarrollo de las plantas, en todas las macetas, macetones y/o jardineras quedando bajo la responsabilidad del " Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V. ", la aplicación, como lo establece la NOM-003-STPS-1999 , quedando bajo la responsabilidad del mismo su adecuada aplicación de los químicos a utilizar, evitando causar algún tipo de perjuicio a macetas y macetones; debiendo dejar constancia del trabajo realizado a través de la Orden de Servicio, en la periodicidad que corresponda, dando previo aviso a la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO , para su verificación.	Herramienta (s): juego de herramientas manuales de jardinería Equipo (s): Atomizador, abono para jardines y plantas, vitaminas para plantas y pares de guantes	cada dos meses	jardinero y/o podador
3	Fumigación	Se efectuará fumigaciones para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas (como lo establece la NOM-232-SSA1-2009) propios al problema identificado, detectado en cada una de las macetas, macetones de cada inmueble quedando bajo la responsabilidad del mismo su adecuada aplicación de los químicos a utilizar, de conformidad los Anexos de " EL CENACE ", evitando causar algún tipo de perjuicio; debiendo dejar constancia del trabajo realizado a través de la Orden de Servicio, en la periodicidad que corresponda, dando previo aviso a la	Equipo (s): bomba para aplicación de químicos para fumigación, atomizador, diazinon, nitrofenil fosforotioato y pares de guantes	cada dos meses	jardinero y/o podador

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



"Servicio integral de jardinería para la Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al Centro Nacional De Control De Energía"

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE JARDINERÍA EN MACETAS Y MACETONES					
No.	Nombre	Forma en la que se llevará a cabo	Maquinaria, equipo, herramientas y vehículos a emplear	Frecuencia	Categoría del personal asignado
		ADMINISTRADORA DEL CONTRATO , para su verificación.			
4	Pintado	Se realizará la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad los Anexos de "EL CENACE".	Herramienta (s): brocha Equipo (s): Pares de guantes	mensual	jardinero y/o podador
5	Arrope	Se realizará la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad con los anexos de "EL CENACE".	Herramienta (s): juego de herramientas manuales de jardinería, pala recta derecha y carretilla Equipo (s): tierra preparada y pares de guantes	mensual	jardinero y/o podador
6	Cambio de tierra	Se realizará la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad con los anexos de "EL CENACE"	Herramienta (s): juego de herramientas manuales de jardinería, pala recta derecha y carretilla Equipo (s): tierra preparada y pares de guantes	mensual	jardinero y/o podador
7	Sustitución de macetas, macetones y platos de barro	Se sustituirán las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad los Anexos de "EL CENACE".	Herramienta (s): juego de herramientas manuales de jardinería, pala recta derecha y carretilla Equipo (s): Pares de guantes	mensual	jardinero y/o podador

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



“Servicio integral de jardinería para la Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al Centro Nacional De Control De Energía”

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE JARDINERÍA EN MACETAS Y MACETONES					
No.	Nombre	Forma en la que se llevará a cabo	Maquinaria, equipo, herramientas y vehículos a emplear	Frecuencia	Categoría del personal asignado
	y/o plástico en mal estado				
8	Movimientos de macetas y macetones	Se realizará el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo, o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO .	Herramienta (s): carretilla Equipo (s): Pares de guantes Vehículos (s): camioneta	mensual	jardinero y/o podador
9	Reubicación de plantas	Se cambiarán las plantas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Emitiendo las recomendaciones adecuadas y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.	Herramienta (s): juego de herramientas manuales de jardinería, pala recta derecha y carretilla Equipo (s): Pares de guantes	mensual	jardinero y/o podador
10	Reforestación	Se sustituirán las plantas de ornato y las plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, emitiendo las recomendaciones adecuadas; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, siendo principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación siendo preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que se garantice la	Herramienta (s): juego de herramientas manuales de jardinería, pala recta derecha y carretilla Equipo (s): Pares de guantes	mensual	jardinero y/o podador

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al Centro Nacional De Control De Energía”

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE JARDINERÍA EN MACETAS Y MACETONES

No.	Nombre	Forma en la que se llevará a cabo	Maquinaria, equipo, herramientas y vehículos a emplear	Frecuencia	Categoría del personal asignado
		calidad de la planta. Previa solicitud por escrito de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.			
11	Anclado	Se promoverá el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, determinando oportunamente las plantas a las que se les efectuarán dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y buscando una figura estética para hacerlo.	Herramientas (s): juego de herramientas manuales de jardinería Equipo (s): Pares de guantes	mensual	jardinero y/o podador

Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
 M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
 Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al Centro Nacional De Control De Energía”

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
 Gerencia del Centro Alterno
 Centro Nacional de Control de Energía
 Presente.

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DEL
 “SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA”**

Partida 1. Jardinería: Fechas que comprenden los conceptos 1 y 2.

ACTIVIDAD	FRECUENCIA	EJERCICIO 2025				
		Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Servicio en áreas jardinadas	mensual	18/08/2025 – 22/08/2025	22/09/2025 – 26/09/2025	20/10/2025 – 24/10/2025	N/A	01/12/2025 – 05/12/2025
Servicio en macetas y macetones	mensual	18/08/2025 – 22/08/2025	22/09/2025 – 26/09/2025	20/10/2025 – 24/10/2025	N/A	01/12/2025 – 05/12/2025

Protesto lo necesario


 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
 M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
 Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

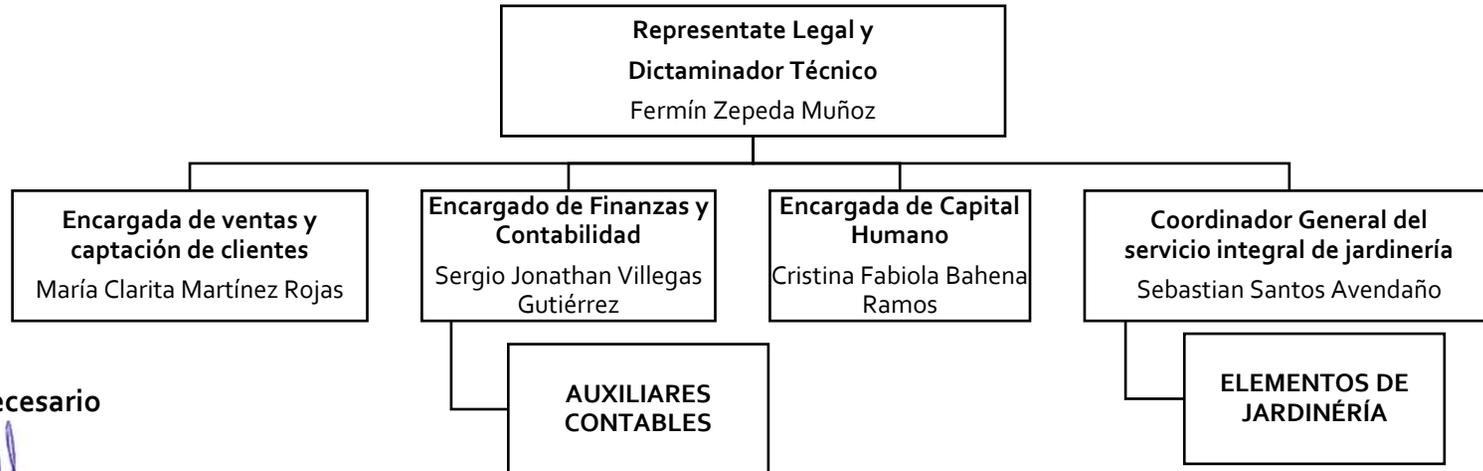
Adjudicación Directa
No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

"Servicio integral de jardinería para la Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al Centro Nacional De Control De Energía"

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA"



Protesto lo necesario


Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

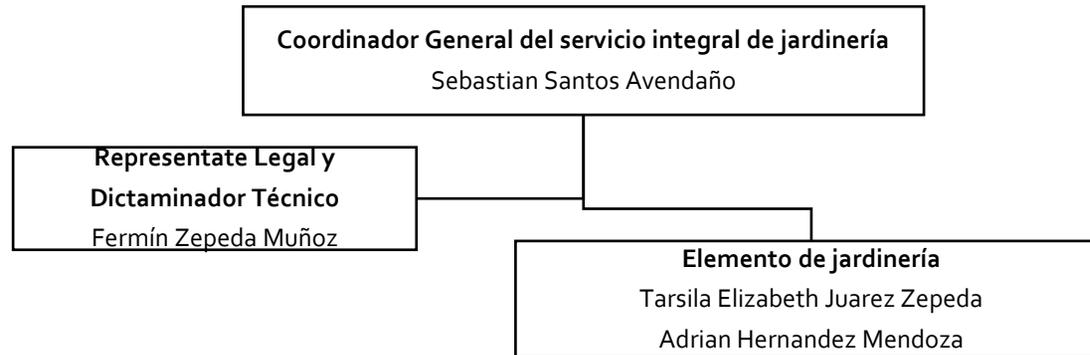
Adjudicación Directa
No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al Centro Nacional De Control De Energía”

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

ORGANIGRAMA OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA”



Protesto lo necesario



Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal


Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
Centro Nacional De Control De Energía”

VI. REQUERIMIENTOS

VI.4. MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS.

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Gerencia del Centro Alterno
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

RELACIÓN DE LA MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS PARA EL “SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA”

Inmueble ubicado en: Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72197.

NO.	MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD
1	Desbrozadora	1 pieza
2	Podadora a gasolina	1 pieza
3	Carretilla	1 pieza
4	Pala	1 pieza
5	Bieldo	1 pieza
6	Tijera de podar	1 pieza
7	Mangueras de 100 m de 1" con cople de ¾	1 rollo
8	Aspersor	4 piezas
9	Sapo	2 piezas
10	Motosierra	1 pieza
11	Escalera de 2 m	1 pieza
12	Escalera de 4 m	1 pieza
13	Serrote	1 pieza
14	Sopladora	1 pieza
15	Escobas de vara	5 piezas


Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
 Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
 No. AA-18-TOM-018TOM98g-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
 Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
 Centro Nacional De Control De Energía”

NO.	MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD
16	Bolsa negra para basura de 0.80 x 0.90	10 piezas
17	DDVP 20	2 litros
18	RESUFUM J	2 litros
19	KUMRAT	2 kilogramos
20	VELOCHE	2 litros
21	POTRERO 101	2 litros
22	Playera	1 pieza
23	Pantalón	1 pieza
24	Gorra	1 pieza
25	Botas de trabajo	1 par
26	Guantes de jardinería	1 par
27	Guantes de carnaza	1 par
28	Gafas de protección	1 par
29	Careta	1 par
30	Impermeable	1 par
31	Gafete de identificación plastificado	1 par
32	Hilo	20 metros
33	Recogedor	1 pieza
34	Mochilas aspersora	1 pieza
35	Juego manual de herramientas de jardinero	1 juego
36	Equipo de trepa	1 juego
37	Franela gris	4 metros
38	Regaderas	1 pieza
39	Brochas de 2.5"	1 pieza
40	Camioneta de trabajo	1 unidad
41	Aditivo para motor de dos tiempos	2 litros
42	Gasolina	2 litros
43	Cabezal	2 piezas
44	Hilo redondo para desbrozadora	2 metros
45	Gel antibacterial	1 litro

Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
 Teléfono: 55 56 68 29 45
 Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
Centro Nacional De Control De Energía”

NO.	MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD
46	Tierra negra de monte	5 metros cúbicos
47	Cubre bocas	5 piezas
48	Guantes de nitrilo	5 pares
49	Camisola	1 pieza

Las cantidades antes descritas podrán variar de acuerdo a las necesidades del servicio en el inmueble y a las indicaciones del administrador del contrato.

Protostolo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal



Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com



RFC: CSU 980204 2Q9
Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.

Adjudicación Directa
No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025

“Servicio integral de jardinería para la
Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al
Centro Nacional De Control De Energía”

VI. REQUERIMIENTOS

VI.7. RESPONSABILIDAD LABORAL

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025

Ing. Christian Pérez Negrón Pérez
Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz, en mi calidad de representante legal de la empresa Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V., con relación a la Adjudicación Directa No. AA-18-TOM-018TOM989-N-4-2025, referente a la contratación del “Servicio integral de jardinería para la Gerencia Del Centro Alterno perteneciente al Centro Nacional De Control De Energía”.

Sobre el particular, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del “SERVICIO”, estará bajo mi responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a “EL CENACE”, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, me comprometo a liberar a “EL CENACE” de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándome a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para mis empleados.

Asimismo, asumiré la responsabilidad en materia de seguridad social referente a mis trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

Protesto lo necesario

Corporativo de Servicios Urbanos, S. A. de C. V.
M. V. Z. Fermín Zepeda Muñoz
Representante Legal



Domicilio: Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.
Teléfono: 55 56 68 29 45
Correo electrónico: cosur2003@hotmail.com